Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

RAD: 2020-00293-00

TIPO DE AUDIENCIA:	Art. 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	73001-31-05-005-2020-00293-00

FECHA: (PRIMERA PARTE)	04 -abril-2022

HORA DE INICIO:	8:34 am
HORA FINAL:	9:32 am
FECHA REANUDACIÓN:	08-abril-2022
HORA DE INICIO:	11:30 am
HORA FINAL:	12:11 am

DEMANDANTE:	JAIRO GONZALEZ AVILA
APODERADO:	OSCAR ANDRES HENAO MORALES
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO TOLIMA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO
APODERADO:	MARIA ALEJANDRA CHACON CARDONA
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE	- Testimonio del señor Pedro Cuellar.
PARTE DEMANDADA	- Interrogatorio de parte al demandante.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.
LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTARON SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

DECISIÓN:

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

RAD: 2020-00293-00

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre el Departamento del Tolima, en su calidad de empleador, y el demandante JAIRO GONZALEZ AVILA, como trabajador oficial, existió un contrato de trabajo, durante el interregno comprendido entre el 24 DE JULIO Y EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, el que fue terminado unilateral e injustificadamente por el demandado.

SEGUNDO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

TERCERO: CONDENAR AL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA a pagar en favor del actor, las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

3.1. Cesantías: $ 530.833
3.2. Compensación por vacaciones: 245.000
3.3. Indemnización por despido injustificado: $ 11.760.000
3.9. Indemnización moratoria: la suma de $ 98.000 diarios, a partir del 24 de diciembre de 2018 y hasta cuando se materialice el pago de las prestaciones adeudadas.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: CONDENAR costas al departamento en favor del demandante. Se fijan como agencias en derecho: seis salarios MLMV**.**

SEXTO: CONSULTAR la sentencia con el superior functional.

RECURSO DE APELACIÓN Y/O CONSULTA:

La apoderada judicial del departamento Interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida.

Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ante el Tribunal Superior de Ibagué – Sala Laboral. Por secretaria envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia y el grado jurisdiccional de consulta.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

RAD: 2020-00293-00

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	018.- AUDIENCIA ART-80 C.P.T.S.S.-ABRIL-4-2022-RAD-2020-00293-00.mp4 019.- AUDIENCIA CONTINUACION ART-80 C.PT.S.S.-ABRIL-8-22-RAD-2020-00293-00.mp4

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ

JUEZ

O.A.A.

Firmado Por:

Luisa Fernanda Niño Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e97b13a41ea63cbb890d69123f6a7cc16622b6abb9a5d2d4c2431bb2b6523702

Documento generado en 18/04/2022 10:43:32 AM

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

RAD: 2020-00293-00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica